



Asamblea General

Distr. general
9 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
30º período de sesiones
7 a 18 de mayo de 2018

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Alemania*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 23 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. El Deutsches Institute für Menschenrechte (DIMR) declaró que la República Federal de Alemania había revisado la Estrategia Nacional para la Sostenibilidad a fin de aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Sin embargo, los ODS no estaban vinculados a los derechos humanos, aunque Alemania abogó por que se estableciera ese vínculo durante las negociaciones de los ODS².

3. El DIMR señaló que no se supervisaba de forma eficaz la aplicación del Plan de Acción Nacional sobre las Empresas y los Derechos Humanos adoptado por el Gobierno Federal³.

4. Refiriéndose a una recomendación en la materia que había recibido apoyo en el examen periódico universal de Alemania (examen de 2013)⁴, el DIMR indicó que el Gobierno Federal había aprobado un plan de acción nacional para luchar contra el racismo, que incluía la homofobia y la transfobia⁵.

5. En referencia a las recomendaciones correspondientes que habían recibido el apoyo del país, el DIMR afirmó que, en respuesta a un ataque perpetrado en un mercado de Navidad de Berlín el 19 de diciembre de 2016, el legislador federal había aprobado leyes

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



para luchar contra el terrorismo que prevenían medidas como la prisión preventiva y la restricción a la libertad de circulación sin una autorización judicial, que eran incompatibles con las normas de derechos humanos⁶. Además, desde 2015 se habían ampliado considerablemente las atribuciones en materia de vigilancia y de intercambio de datos personales entre las autoridades sin realizar un examen detenido de sus ventajas reales y su proporcionalidad⁷.

6. Refiriéndose a las recomendaciones correspondientes que habían recibido el apoyo del país, el DIMR señaló que los legisladores a nivel federal y de los Länder aún no habían revisado las leyes que fomentaban la práctica del establecimiento de perfiles raciales. Si bien existían algunas iniciativas al respecto, todavía no se habían adoptado medidas importantes para combatir seriamente esa práctica⁸.

7. En referencia a las recomendaciones pertinentes que habían recibido el apoyo del país, el DIMR declaró que el legislador federal había establecido expresamente en el Código Penal que la motivación racial era una circunstancia agravante⁹.

8. El DIMR afirmó que las comisiones de investigación del Bundestag y los parlamentos de varios Länder habían examinado la falta de investigación por las autoridades de los asesinatos cometidos por el grupo Nationalsozialistischer Untergrund (NSU) y habían formulado numerosas recomendaciones de reforma, en particular en relación con la policía y el poder judicial. Sin embargo, no se había realizado ningún estudio completo e independiente de la aplicación real de las recomendaciones¹⁰.

9. El DIMR dijo que Alemania había tomado nota de las recomendaciones sobre la independencia y eficacia de las investigaciones relativas a casos de presunta conducta indebida de la policía y que se habían producido algunos avances positivos¹¹. Alrededor de la mitad de los estados federales habían impuesto a los agentes de policía la obligación de llevar una etiqueta con su nombre o un número identificativo, y habían establecido organismos independientes para tramitar las denuncias contra la policía. Sin embargo, persistía la falta de independencia institucional y jerárquica en las investigaciones relativas a las denuncias de conducta indebida de la policía¹².

10. El DIMR señaló que, en 2015, el legislador federal había elevado de los 16 a los 18 años la edad de capacidad jurídica prevista en la legislación sobre asilo y residencia¹³.

11. Refiriéndose a una recomendación en la materia que había recibido el apoyo del país, el DIMR indicó que, en la gran mayoría de los Länder, la asistencia obligatoria a la escuela no se aplicaba a los niños que vivían en centros de acogida, muchos de los cuales permanecían durante meses en esos centros sin recibir educación¹⁴. Todavía no se había logrado la igualdad de oportunidades en el sistema educativo para los niños de origen migrante¹⁵.

12. El DIMR declaró en el examen de 2013 que Alemania había tomado nota de las recomendaciones relativas a la prohibición del atuendo religioso, citando la decisión del Tribunal Constitucional Federal de 24 de septiembre de 2003¹⁶. Sin embargo, en 2015 el Tribunal dictaminó que la prohibición general de que los docentes llevaran un atuendo religioso era inadmisibles¹⁷, por lo que algunos Estados federales modificaron sus leyes educativas o adoptaron medidas para aclarar la situación. En 2017, el legislador federal impuso la prohibición de que los soldados, los funcionarios públicos y los jueces se taparan el rostro, y también estableció esa prohibición en el contexto de los controles de identidad¹⁸.

13. En referencia a una recomendación que había recibido el apoyo del país, el DIMR señaló que tan solo en 3 de los 16 Estados federales se incluían los derechos humanos de forma expresa en los planes de estudio como uno de los objetivos educativos generales y que su inclusión en los planes de estudio era en gran medida implícita. También había una falta de educación y formación sistemáticas en materia de derechos humanos para los profesionales del poder judicial, la policía y el personal médico, entre otros ámbitos¹⁹.

14. El DIMR declaró que, en el ámbito de la psiquiatría, el internamiento involuntario, el aislamiento, el empleo de medios de coerción, la administración forzada de medicamentos y la inmovilización por sedación estaban permitidos por la ley, con sujeción a determinadas excepciones legales. En la práctica, esos métodos eran de uso generalizado y no se empleaban de acuerdo con dichas excepciones²⁰.

15. Refiriéndose a las recomendaciones correspondientes que habían recibido el apoyo del país, el DIMR señaló que las personas con discapacidad seguían estando excluidas del mercado de trabajo²¹. Aunque se habían adoptado medidas a ese respecto, todavía era pronto para evaluar su eficacia²².

16. El DIMR afirmó que era esencial que todas las instituciones estatales que prestaban servicios dirigidos a la infancia y la juventud dispusieran de órganos de denuncia independientes en forma de defensores para los niños y los jóvenes²³.

17. El DIMR declaró que las medidas adoptadas por el Gobierno Federal a fin de proteger a los solicitantes de asilo de la violencia en los centros de alojamiento para refugiados tan solo disponían de financiación hasta finales de 2017. Pidió el establecimiento de una base legal para esas medidas y para proseguir su financiación²⁴.

18. El DIMR observó que habían comenzado las deliberaciones sobre el establecimiento de un sistema de recopilación de datos sobre la violencia de género y afirmó que era importante que ese sistema aplicara un enfoque basado en los derechos humanos²⁵.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales²⁶ y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos²⁷

19. Refiriéndose a una recomendación pertinente que había recibido el apoyo del país, la comunicación conjunta 2 (JS2) afirmó que Alemania había ratificado el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual. Sin embargo, seguía siendo necesario reforzar las medidas de protección de la infancia²⁸.

20. En referencia a las recomendaciones pertinentes respaldadas por el país, la Gesellschaft zum Schutz von Bürgerrecht und Menschenwürde (GBM) afirmó que Alemania se resistía a firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR)²⁹.

21. Reporteros sin Fronteras (RSF-RWB) celebró la decisión de Alemania de respaldar la iniciativa encaminada al establecimiento de un Representante Especial de las Naciones Unidas para la Seguridad de los Periodistas³⁰.

22. La GBM pidió a Alemania que asegurara el debido seguimiento de las recomendaciones que se formularan durante su próximo examen periódico universal³¹.

23. La comunicación conjunta 3 (JS3) señaló que, aunque Alemania se había comprometido a presentar un informe de mitad de período dos años después del examen de 2013, no se había presentado dicho informe³².

B. Marco nacional de derechos humanos³³

24. La comunicación conjunta 1 (JS1) pidió la inclusión de la orientación sexual y la identidad de género entre los motivos de discriminación establecidos en la Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland (Ley Fundamental)³⁴.

25. La GBM señaló que, al apoyar la recomendación correspondiente³⁵, Alemania había afirmado que la indivisibilidad, la universalidad y la interdependencia de todos los derechos humanos estaban garantizadas en la legislación y en la práctica. Se había presentado un proyecto de ley en el Bundestag para incluir los derechos sociales en la Ley Fundamental y ahora existía la posibilidad de lograr avances mediante la incorporación de los derechos enunciados en el ICESCR³⁶.

26. Bundesvereinigung Trans (BVT) pidió una revisión de la legislación sobre los transexuales a fin de establecer un proceso rápido, transparente y accesible para el reconocimiento del género basado en la libre determinación³⁷.

27. Refiriéndose a una recomendación en la materia que había recibido el apoyo del país, la JS2 instó a Alemania a que impartiera formación a los niños sobre sus derechos, así como a las personas que trabajaran con ellos, como la policía y los profesionales del sector de la salud³⁸.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

*Igualdad y no discriminación*³⁹

28. El Comisario del Consejo de Europa señaló que la Ley General de Igualdad de Trato no abarcaba la discriminación en la esfera del derecho público. Afirmó que Alemania debería velar por que las víctimas de discriminación por parte de las autoridades públicas pudieran gozar de la protección prevista en esa Ley⁴⁰. El Comité Consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa (Coe-ACFC) recomendó a Alemania que revisara la Ley General de Igualdad de Trato para asegurar una protección eficaz contra la discriminación⁴¹.

29. La comunicación conjunta 4 (JS4) señaló que las posiciones racistas no se limitaban a la extrema derecha, sino que estaban generalizadas en discursos, entrevistas, manifestaciones, publicaciones, carteles electorales e Internet. Los estereotipos y los prejuicios iban dirigidos contra los judíos, los sintis y los romaníes, los musulmanes, los refugiados y los migrantes⁴².

30. El Comisario del Consejo de Europa instó a las autoridades y los dirigentes políticos a que condenaran todos los casos de discurso de odio y los delitos motivados por prejuicios, y a que se abstuvieran de emplear una retórica que estigmatizara a determinados grupos de la sociedad. El uso del discurso de odio y la participación en actividades racistas deberían dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias firmes y disuasorias a los miembros de los parlamentos y los partidos políticos⁴³.

31. El Comisario del Consejo de Europa pidió que se ampliara considerablemente el enfoque en la lucha contra el racismo, de modo que dejara de centrarse casi exclusivamente en las actividades de los grupos extremistas, en particular de los grupos organizados de extrema derecha, y reflejara la realidad de que el racismo a menudo provenía de personas no vinculadas a esos grupos. Alemania también debería examinar en qué medida las formas estructurales de racismo podían estar impidiendo que las fuerzas del orden prestaran un servicio profesional a los grupos minoritarios en el país⁴⁴.

32. El Comisario del Consejo de Europa pidió el fortalecimiento y la independencia del Antidiskriminierungsstelle des Bundes (Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación), y que se dotara a ese Organismo de la capacidad para investigar las denuncias relativas a la discriminación, en particular la discriminación racial, y para presentar demandas en casos de discriminación⁴⁵. Debería ser obligatorio que los ministerios federales consultaran al Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación sobre todas las medidas legislativas y reglamentarias y demás proyectos importantes que afectaran a los grupos protegidos por la Ley General de Igualdad de Trato⁴⁶.

33. Recordando su recomendación de 2013, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa (CoE-ECRI) lamentó que siguiera habiendo importantes deficiencias en el registro y el seguimiento de incidentes racistas, xenófobos, homofóbicos y transfóbicos. La policía seguía empleando una terminología incorrecta y una definición excesivamente restrictiva de los delitos motivados por prejuicios para la elaboración de sus estadísticas⁴⁷. Amnistía Internacional (AI) también señaló deficiencias en el registro de los datos sobre los delitos motivados por prejuicios⁴⁸.

34. Refiriéndose a una recomendación que había recibido el apoyo del país, la JS4 afirmó que en ocasiones no se denunciaban los delitos motivados por la orientación sexual de las víctimas y que, cuando se denunciaban, la policía los clasificaba incorrectamente

como “delitos motivados por otros prejuicios”⁴⁹. La Federación de Lesbianas y Gays en Alemania (LSVD) señaló que se ignoraban los distintos orígenes y manifestaciones de los delitos motivados por prejuicios basados en la orientación sexual, la identidad y expresión de género y las características sexuales contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer e intersexuales (LGBTIQ)*⁵⁰.

35. La LSVD declaró que se había enmendado la segunda oración del artículo 46 2) del Código Penal para asegurar que la motivación de odio tuviera mayor peso en la determinación de las penas y para informar mejor las investigaciones. Aunque se hacía referencia expresa a la motivación racista, otros delitos motivados por el odio se investigaban como “delitos motivados por otros prejuicios”. La omisión de la motivación homofóbica y transfóbica en la versión enmendada de la segunda oración del artículo 46 2) del Código Penal había sido una exclusión estructural deliberada⁵¹. La LSVD afirmó que existía un problema similar en el artículo 130 del Código Penal, que establecía como posibles objetivos de esos delitos los grupos nacionales, raciales o religiosos o los grupos definidos por su origen étnico, pero no mencionaba a las personas LGBTIQ* ni a las personas con discapacidad⁵².

36. Refiriéndose a los informes sobre el establecimiento de perfiles étnicos y raciales por parte de la policía, en particular en el contexto de los controles de identidad basados principalmente en la raza u el origen étnico, AI señaló que la ley carecía de salvaguardias suficientes contra el establecimiento de perfiles raciales y confería amplias facultades a los agentes del orden para llevar a cabo controles de identidad⁵³. El Comisario del Consejo de Europa pidió que se introdujera la norma de la sospecha razonable y que se reforzara la capacitación de los agentes del orden sobre la realización de controles de identidad⁵⁴.

37. La LSVD afirmó que el Plan de Acción Nacional contra el Racismo no estaba orientado al futuro y no era sostenible; marginaba a las personas LGBTIQ*, no ofrecía ninguna medida concreta y seguía sin asumir compromisos firmes⁵⁵.

*Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*⁵⁶

38. La JS4 señaló que la iniciativa “Marshall Plan with Africa” del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo, bajo los auspicios de la asistencia oficial para el desarrollo, en la que había participado el sector privado en calidad de parte interesada clave para promover la inversión privada en proyectos de infraestructura, no disponía de salvaguardias suficientes para garantizar la protección de los derechos humanos⁵⁷.

39. AccessNow señaló que se habían concedido licencias a empresas alemanas para la exportación de tecnologías de vigilancia a unos 25 países, muchos de los cuales tenían un largo historial de vulneraciones de los derechos humanos⁵⁸. La JS4 pidió que se promulgara legislación para imponer a todas las empresas alemanas que operaran en el extranjero la obligación de informar sobre las medidas que hubieran adoptado para proteger los derechos humanos⁵⁹.

40. La JS4 afirmó que la política de mitigación de Alemania y sus metas a largo plazo no se correspondían suficientemente con su obligación de mitigar el cambio climático. Además, el principio central de equidad por el que se regía el régimen internacional relativo al cambio climático establecía la obligación de proporcionar apoyo financiero y técnico para la aplicación de las políticas de mitigación y adaptación en los países en desarrollo. Sin embargo, la contribución de Alemania no estaba a la altura de lo que se requería en la práctica⁶⁰.

*Derechos humanos y lucha contra el terrorismo*⁶¹

41. AI afirmó que, en respuesta al ataque perpetrado en Berlín en diciembre de 2016⁶², se habían adoptado medidas de amplio alcance para luchar contra el terrorismo que vulneraban el derecho a un juicio imparcial, a la intimidad, a la libertad de circulación y a la libertad⁶³.

42. Refiriéndose a las recomendaciones correspondientes apoyadas por el país en relación con la lucha contra el terrorismo, el European Center for Constitutional and Human Rights (ECCHR) señaló que, desde el examen de 2013, Alemania había facilitado

el uso de drones por un tercer país al permitir a dicho país utilizar la base aérea de Ramstein, en Rheinland-Pfalz, para tales operaciones⁶⁴. Los drones se utilizaron en operaciones en seis países. Al permitir la utilización de la base aérea de Ramstein, Alemania se había convertido en cómplice de las vulneraciones del derecho a la vida. Muchos de esos ataques habían tenido lugar en zonas en que no había conflictos armados, donde los asesinatos selectivos eran ilegales⁶⁵.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*⁶⁶

43. AI expresó su preocupación por la persistencia de obstáculos para la realización de investigaciones imparciales, independientes y eficaces de las denuncias de tortura y otros malos tratos contra la policía debido a la falta de mecanismos de investigación u órganos de supervisión independientes⁶⁷. El Comisario del Consejo de Europa destacó la importancia de establecer un mecanismo de denuncia eficaz y plenamente independiente que abarcara a todos los agentes del orden⁶⁸.

44. AI afirmó que en siete Länder los agentes del orden seguían sin estar obligados a llevar distintivos de identificación. Además, las autoridades federales no habían impuesto ninguna obligación de identificación a la policía federal⁶⁹.

45. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes del Consejo de Europa (CoE-CPT) observó que en varias ocasiones se habían tenido que suspender las investigaciones penales contra agentes de policía por el presunto uso excesivo de la fuerza u otras denuncias de malos tratos, dado que los agentes de policía no podían ser identificados individualmente⁷⁰. Hizo un llamamiento a que se adoptaran las medidas necesarias con el fin de garantizar que los agentes de policía que llevaran máscaras u otra indumentaria que pudiera impedir su identificación estuvieran obligados a llevar un distintivo de identificación claramente visible, como, por ejemplo, un número en su uniforme⁷¹.

46. En opinión del Comisario del Consejo de Europa, el Organismo Nacional para la Prevención de la Tortura era un “mecanismo de escasa visibilidad” y Alemania no estaba a la altura de las expectativas derivadas de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT)⁷². El CoE-CPT alentó a las autoridades a que revisaran las funciones de ese Organismo⁷³. En referencia a la correspondiente recomendación apoyada por el país, AI señaló que ese Organismo seguía careciendo de los recursos necesarios y que el procedimiento de designación de los miembros no era transparente ni incluyente⁷⁴.

47. El CoE-CPT consideraba excesivo el período máximo de reclusión en régimen de aislamiento, de cuatro semanas, establecido para los reclusos adultos en las leyes penitenciarias de diversos Länder y dijo que ese período debería ser inferior a 14 días. Además, la reclusión en régimen de aislamiento debería abolirse en el caso de los menores de edad⁷⁵.

48. El CoE-CPT alentó a las jefaturas de policía de todos los Länder a que adoptaran medidas para garantizar que todas las personas privadas de libertad durante más de 24 horas pudieran hacer ejercicio diario al aire libre⁷⁶.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*⁷⁷

49. La JS3 señaló que el Tribunal Constitucional Federal, cuya función consistía en examinar las presuntas vulneraciones de los derechos humanos, era inaccesible debido a que sus normas oficiales eran cada vez más complicadas⁷⁸.

50. La JS3 afirmó que la lentitud del proceso en los casos relativos a asuntos familiares equivalía a una denegación de justicia. Asimismo, las decisiones del Tribunal de Familia no eran vinculantes para la Jugendamt (Oficina de la Juventud)⁷⁹. Refiriéndose a las recomendaciones correspondientes que habían recibido el apoyo del país, la JS3 señaló que no se había establecido un mecanismo de control judicial efectivo de las decisiones

administrativas de la Oficina de la Juventud y que no se estaba haciendo nada para aplicar esas recomendaciones⁸⁰.

51. AI expresó su preocupación por la “transición hacia la denominada justicia preventiva”, que confería amplias facultades a la policía aun cuando no se hubiera formulado una acusación penal, y citó como ejemplo la nueva definición amplia de “Gefährder” (“posible atacante”), que se utilizaba para justificar las restricciones de los derechos humanos en diversas leyes promulgadas recientemente. La amplia definición de “posible atacante” y las consiguientes medidas administrativas aplicadas socavaban el derecho a un juicio imparcial, la presunción de inocencia y el principio de legalidad⁸¹.

52. El CoE-CPT instó a las autoridades federales y de los Länder a que garantizaran que los menores de edad privados de libertad no fueran sometidos a interrogatorios policiales ni se les obligara a firmar ningún tipo de declaración sin la presencia de un abogado y, de ser posible, de un adulto de su confianza⁸². Las autoridades también deberían velar por que todas las personas en detención policial tuvieran acceso a un abogado a lo largo de todo el proceso, en particular durante los interrogatorios policiales, si así lo deseaban⁸³.

53. El Comisario del Consejo de Europa pidió que se impartiera formación al personal que intervenía en el sistema de justicia penal, incluidos los jueces, sobre la manera de hacer frente a los delitos racistas, a la luz de la modificación del Código Penal por la que se introdujo la motivación racista como circunstancia agravante de un delito⁸⁴.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*⁸⁵

54. Si bien tomó nota de la entrada en vigor de una nueva ley que preveía el matrimonio entre personas del mismo sexo, la Alliance Defense Fund (ADF) pidió que se establecieran medidas de protección legislativas para la libertad de conciencia en los casos en que el matrimonio entre personas del mismo sexo fuera en contra de las creencias religiosas o morales personales⁸⁶.

55. RSF-RWB indicó que los periodistas seguían sufriendo amenazas y acoso por parte de grupos y manifestantes de derecha, y que en ocasiones esas incidencias no recibían una respuesta adecuada de la policía⁸⁷.

56. RSF-RWB declaró que, durante la Cumbre del G-20 celebrada en julio de 2017, las autoridades habían revocado la acreditación de 32 periodistas alegando motivos de seguridad. En al menos diez casos, la revocación se había basado en falsas suposiciones o en información registrada ilegalmente en las bases de datos de la policía. Además, en cuatro casos, el Ministerio del Interior de Alemania admitió que la decisión de revocar la acreditación había sido equivocada⁸⁸.

57. AccessNow señaló que la Ley de Regulación de las Redes Sociales, aprobada en junio de 2017, preveía la imposición de multas a las plataformas de redes sociales que no retiraran el contenido clasificado como discurso de odio, las noticias falsas o las expresiones extremistas. La Ley imponía una carga demasiado elevada a las empresas de redes sociales. Además, ante el temor a las sanciones económicas, las empresas ponían en práctica una aplicación excesivamente amplia de las disposiciones en la materia y restringían los discursos controvertidos, aunque legales, a fin de evitar las multas⁸⁹. RSF-RWB indicó que la Ley no proporcionaba directrices sobre la determinación del contenido ilícito y que, además, era cuestionable la utilización incorrecta que se hacía de la expresión “noticias falsas punibles” en su declaración explicativa⁹⁰.

58. RSF-RWB dijo que el nuevo delito tipificado como “utilización ilícita de datos” (“Datenhehlerei”, artículo 202d del Código Penal) sancionaba la utilización de datos filtrados sin asegurar una protección adecuada de los medios de comunicación. De ese modo, la Ley tipificaba como delito una parte importante de la labor de los blogueros y periodistas de investigación, así como de sus fuentes y de los expertos que les prestaban asistencia en sus investigaciones⁹¹.

59. RSF-RWB indicó que los periodistas corrían el riesgo de ser vigilados por el Bundesnachrichtendienst (Servicio Federal de Inteligencia). En octubre de 2016, se había aprobado un proyecto de ley por el que se facultaba al Servicio Federal de Inteligencia para vigilar a periodistas de países no pertenecientes a la UE⁹².

60. Refiriéndose a las recomendaciones pertinentes que habían recibido el apoyo del país⁹³, la JS4 tomó nota de las observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de que seguía habiendo una serie de barreras estructurales y estereotipos discriminatorios que hacían que la representación de la mujer fuera desproporcionadamente reducida en los puestos de adopción de decisiones, tanto electivos como por designación, en la administración pública y en los partidos políticos, el poder judicial y los círculos académicos⁹⁴.

61. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE-OIDDH) afirmó que, con anterioridad a las elecciones de 24 de septiembre de 2017, se había expresado preocupación por la igualdad de oportunidades en las campañas y la reglamentación relativa a su financiación⁹⁵.

*Prohibición de todas las formas de esclavitud*⁹⁶

62. El Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos del Consejo de Europa (CoE-GRETA) señaló que Alemania era un país de destino para las víctimas de la trata, cuya forma de explotación más prevalente era la explotación sexual⁹⁷.

63. El Grupo Nacional de Coordinación contra la Trata de Personas (KOK) pidió que se adoptara un enfoque basado en los derechos humanos para combatir la trata y que los derechos de las víctimas de la trata ocuparan un lugar central en todas las medidas aplicadas al respecto⁹⁸.

64. Refiriéndose a una recomendación en la materia que había recibido el apoyo del país, la JS2 señaló que la definición de trata de niños no estaba en consonancia con las normas internacionales⁹⁹. Además, la falta de investigaciones sobre la prostitución infantil había obstaculizado la aplicación de medidas para combatirla. En algunos Länder no había centros de asesoramiento para las víctimas¹⁰⁰.

65. En referencia a las recomendaciones correspondientes que habían recibido el apoyo del país, la JS2 señaló que no había ningún sistema de apoyo a nivel nacional para las víctimas de la trata menores de edad ni para las posibles víctimas¹⁰¹. La JS4 formuló observaciones similares¹⁰². Añadió que la lucha contra la trata de personas se centraba en el enjuiciamiento penal y que, con frecuencia, los derechos de las víctimas quedaban en un segundo plano¹⁰³.

66. Con respecto a una recomendación que había recibido el apoyo del país, la JS2 declaró que, desde el examen de 2013, no se había emprendido ninguna iniciativa para establecer un mecanismo nacional de remisión para las víctimas de la trata menores de edad¹⁰⁴.

67. Refiriéndose a una recomendación apoyada por el país, la JS2 indicó que en 2017 se había producido una mejora en el acceso a la justicia para las víctimas menores de edad, que incluía el acceso a un abogado y asistencia durante las investigaciones y el testimonio ante el tribunal¹⁰⁵.

68. El CoE-GRETA exhortó a que se siguiera impartiendo formación periódicamente a todos los profesionales que pudieran tratar con las víctimas¹⁰⁶. Instó a Alemania a que reforzara la participación interinstitucional en la detección de víctimas mediante la asignación de una función oficial durante ese proceso a los agentes de primera línea, como las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los inspectores de trabajo¹⁰⁷, y solicitó la puesta en práctica de procedimientos de detección y de remisión para los niños víctimas¹⁰⁸, así como la mejora de la detección de víctimas entre los solicitantes de asilo y los migrantes en situación irregular en los centros de detención¹⁰⁹.

69. El CoE-GRETA instó a Alemania a que se asegurara, entre otras cosas, de que la asistencia a las víctimas no estuviera supeditada a su voluntad de testificar¹¹⁰. Asimismo, Alemania debería velar por que las víctimas obtuvieran un permiso de residencia y se beneficiaran de los derechos correspondientes, y por que se concediera un permiso de residencia a los niños víctimas sobre la base de su interés superior y no en función de su voluntad o capacidad de cooperación con los órganos judiciales¹¹¹.

*Derecho a la intimidad y a la vida familiar*¹¹²

70. AI señaló que había un número cada vez mayor de leyes sobre vigilancia que no cumplían los requisitos de proporcionalidad y necesidad. AI citó como ejemplos la reintroducción de la retención obligatoria de datos por parte de los proveedores de servicios de telecomunicaciones, lo que a su juicio constituía una violación de los derechos a la intimidad y a la libertad, y la concesión de facultades al Servicio Federal de Inteligencia, en 2016, para interceptar, recopilar y procesar las comunicaciones de ciudadanos de países no pertenecientes a la UE fuera de Alemania cuando el punto de intercepción estuviera en Alemania. AI expresó su preocupación por el hecho de que, en los casos de vigilancia de las comunicaciones entre extranjeros en el ámbito extraterritorial, el Servicio Federal de Inteligencia pudiera vigilar a ciudadanos de países no pertenecientes a la UE, lo que no estaba regulado en la legislación¹¹³.

71. AccessNow señaló que en junio de 2017 se había aprobado un proyecto de ley que permitía al Gobierno interceptar los servicios de mensajería cifrada en el marco de investigaciones penales. La nueva legislación permitía la utilización de programas espía para infiltrarse en los dispositivos de un sospechoso y leer mensajes cifrados¹¹⁴.

72. Con respecto a los asuntos relacionados con la familia, la JS3 afirmó que los derechos de los niños y los padres se vulneraban con frecuencia, y que la situación se había deteriorado desde el examen de 2013. Además, había una campaña para introducir nuevas disposiciones en la Ley Fundamental, destinadas, entre otras cosas, a reforzar la posición de la Oficina de la Juventud y la del autoproclamado Defensor del Niño, anulando de ese modo el derecho natural de los padres a criar y educar a sus hijos¹¹⁵.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

Derecho a la seguridad social

73. La GBM recordó que, en el examen de 2013, había propugnado un ajuste gradual de las pensiones en la parte oriental de Alemania, en consonancia con la cuantía de las pensiones en la parte occidental del país. A partir de 2025, las pensiones se calcularían de la misma forma en todo el país¹¹⁶.

Derecho a un nivel de vida adecuado

74. La GBM declaró que los estudios habían demostrado que la creciente desigualdad entre ricos y pobres conducía, entre otras cosas, a la receptividad de las opiniones de extrema derecha, racistas y xenófobas por parte de los grupos sociales con un alto riesgo de pobreza. Todos los intentos por elaborar una estrategia viable para reducir el riesgo de pobreza habían resultado infructuosos¹¹⁷.

Derecho a la salud

75. El CoE-CPT afirmó que, durante su visita, la delegación había recibido varias denuncias de agresiones verbales, amenazas y comportamiento irrespetuoso por el personal de las Clínicas de Psiquiatría Forense de Brandeburgo y Wasserburg. Además, en la primera de ellas, la delegación había recibido denuncias según las cuales algunos pacientes vulnerables sufrían de forma reiterada a malos tratos e insultos, así como a acoso y explotación sexual. El CoE-CPT expresó su preocupación por el hecho de que en los centros psiquiátricos visitados los pacientes sometidos a medidas de restricción mecánica (*fixierung*) no siempre recibían una supervisión continua, directa y personal por un profesional sanitario (*sitzwache*)¹¹⁸.

76. El BVT dijo que Alemania debería promulgar una normativa para atender las necesidades de salud de las personas cuya identidad no se correspondiera con su género¹¹⁹.

77. La Organisation Intersex International Germany (OII Germany) afirmó que la falta de información y los prejuicios de los profesionales de la salud, así como las políticas de las compañías de seguros de salud obstaculizaban el acceso de las personas intersexuales a los servicios sanitarios generales¹²⁰.

78. OII Germany señaló la falta de servicios de asesoramiento para los padres y las familias de lactantes, niños y adultos intersexuales¹²¹.

*Derecho a la educación*¹²²

79. La ADF afirmó que la educación en el hogar para los niños era ilegal y que la exención de la enseñanza convencional era muy poco habitual. Sin embargo, varios cientos de familias seguían educando a sus hijos en casa, debido sobre todo a sus creencias religiosas y a la incompatibilidad de sus valores con los planes de estudio estatales. Se imponían severas sanciones a algunos padres por no matricular a sus hijos en escuelas convencionales, como multas, penas de prisión y la pérdida de la custodia de sus hijos¹²³.

80. OII Germany declaró que no se incluía a las personas intersexuales en ningún plan de estudios. Además, la educación sexual no contemplaba la existencia de ese colectivo ni sus experiencias vitales, sino que perpetuaba la noción de que solo existían dos sexos¹²⁴.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*¹²⁵

81. La JS7 afirmó que el Plan de Acción Nacional del Gobierno Federal sobre la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad carecía de una partida presupuestaria específica que garantizara recursos suficientes para su aplicación. Además, no incluía un mecanismo de vigilancia ni indicadores concretos para evaluar la agenda relativa a las mujeres, la paz y la seguridad, y no se había contado con la participación de representantes de la sociedad civil en la elaboración, conceptualización y formulación del Plan¹²⁶.

82. Refiriéndose a una recomendación en la materia que había recibido el apoyo del país, Terre des Femmes (TDF) afirmó que la violencia contra la mujer, en especial la violencia doméstica, seguía siendo un problema grave. El sistema de apoyo estaba desbordado, por lo que en ocasiones se denegaba a las mujeres acceso a los centros de acogida. Además, como cada Land financiaba su propio sistema de apoyo, surgían dificultades cuando las mujeres de un Land determinado intentaban buscar refugio en otros Länder¹²⁷.

83. TDF afirmó que las mujeres migrantes víctimas de la violencia doméstica que no tenían un derecho independiente a residir en el país a menudo no se separaban de sus maridos por temor a perder su permiso de residencia¹²⁸.

*Niños*¹²⁹

84. La JS4 señaló que, a pesar de que el Tribunal Constitucional Federal había reconocido a los niños como titulares de derechos fundamentales, en la Ley Fundamental no se hacía referencia expresa a los niños¹³⁰.

85. La JS1 señaló que los niños deberían tener la oportunidad de participar activamente en la sociedad y poder influir en las decisiones que les afectaran¹³¹. Recomendó a Alemania que redujera a 14 años la edad mínima para votar y que siguiera promoviendo la participación de los jóvenes en los procesos políticos¹³².

*Personas con discapacidad*¹³³

86. Refiriéndose a una recomendación que había recibido el apoyo del país, la JS4 afirmó que la tasa de desempleo era dos veces mayor entre las personas con discapacidad, por lo que dicho colectivo estaba claramente en desventaja en el mercado de trabajo¹³⁴.

*Minorías y pueblos indígenas*¹³⁵

87. El Comité Consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías del Consejo de Europa (CoE-ACFC) recomendó a Alemania que promoviera activamente la igualdad de los sintis y los romaníes en la vida socioeconómica, a través de medidas específicas basadas en datos objetivos, que se formularan, aplicaran y evaluaran en estrecha consulta con los representantes de los sintis y los romaníes, y en las que se establecieran parámetros de referencia claros. También recomendó que se adoptaran medidas para

combatir la discriminación de los niños sintis y romaníes en el sistema educativo, entre otras cosas poniendo fin a la escolarización injustificada de esos niños en escuelas especiales¹³⁶.

88. El CoE-ACFC recomendó a Alemania que promoviera la participación efectiva de los sintis y los romaníes en la vida pública, en particular en el plano político¹³⁷.

89. El CoE-ACFC recomendó a Alemania que siguiera respaldando la preservación y la promoción de las culturas de las minorías nacionales. Además, Alemania debería aumentar el apoyo a los medios de comunicación en las lenguas minoritarias, y aplicar plenamente la legislación vigente para promover el uso de las lenguas minoritarias¹³⁸.

*Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos*¹³⁹

90. La JS8 indicó que la legislación aprobada en 2016 permitía la devolución de refugiados y solicitantes de asilo a una región en conflicto si se consideraba que una parte de dicha región era segura¹⁴⁰. Además, las personas con un trastorno por estrés postraumático y las víctimas de tortura que requieran atención especializada podían ser expulsadas a lugares donde no se disponía de esos servicios¹⁴¹.

91. La JS8 señaló que Alemania no tenía ningún sistema de identificación temprana para detectar a las víctimas de la tortura y a las personas vulnerables entre los refugiados¹⁴². Los procedimientos acelerados de asilo no concedían tiempo suficiente para que las víctimas de la tortura traumatizadas dieran a conocer las torturas sufridas¹⁴³.

92. La JS8 indicó que el discurso político sobre los refugiados estaba alimentado por declaraciones que estigmatizaban a ciertos grupos de refugiados y que los tachaban de violadores o terroristas en potencia. La estigmatización racista de los refugiados era habitual en el discurso público y político, y las autoridades no habían adoptado medidas adecuadas para hacer frente a ese problema¹⁴⁴.

93. Refiriéndose a las recomendaciones pertinentes que habían recibido el apoyo del país, la JS2 señaló que la legislación en materia de inmigración no se ajustaba plenamente a la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), en particular respecto de los menores que habían sido víctimas de la trata, e iba en detrimento del interés superior del niño¹⁴⁵.

94. La comunicación conjunta 5 (JS5) afirmó que la Ley de Residencia y la Ley de Asilo preveían varios motivos que justificaban la detención de los inmigrantes¹⁴⁶, y pidió a Alemania que garantizara, con carácter prioritario, que esos motivos fueran claros y previsibles en cuanto a su aplicación, en consonancia con los requisitos de legalidad¹⁴⁷.

95. La JS5 tomó nota de la decisión del Tribunal Constitucional Federal, que dictaminó que mantener a extranjeros en una zona de tránsito de un aeropuerto no constituía una privación de libertad¹⁴⁸, y dijo que, con arreglo a un fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Alemania debería reconocer que la reclusión de los solicitantes de asilo en las zonas de tránsito de los aeropuertos equivalía a una detención y debería velar por que se respetaran las garantías relacionadas con la detención de esas personas¹⁴⁹.

96. Si bien observó que la Ley de Residencia disponía que solo se podía detener a un no ciudadano en virtud de una orden de detención, la JS5 señaló que en ocasiones las órdenes de detención dictadas por los tribunales de distrito eran deficientes¹⁵⁰. Instó a Alemania a que se asegurara de que los jueces dictaran las órdenes de detención sobre la base de un examen de las circunstancias particulares de cada caso, de conformidad con el principio de necesidad¹⁵¹.

97. El Comisario del Consejo de Europa alentó a Alemania a que elaborara unas normas obligatorias mínimas a nivel nacional para el funcionamiento de los servicios de acogida, con el fin de asegurarse de que las condiciones de acogida y los servicios disponibles para los solicitantes de asilo estuvieran en consonancia con las normas de derechos humanos en todo el país¹⁵².

98. Si bien el Comisario del Consejo de Europa tomó nota de que existían procedimientos de asilo prioritarios para los ciudadanos y las minorías religiosas de determinados países, expresó su preocupación por el hecho de que los solicitantes de otros países se enfrentaran a largas demoras en la tramitación de sus solicitudes¹⁵³. Señaló que

todos los extranjeros que solicitaran asilo debían tener acceso a los procedimientos de asilo y que las solicitudes de asilo debían ser examinadas caso por caso, de manera rigurosa y equitativa¹⁵⁴.

99. El Comisario del Consejo de Europa afirmó que el Reglamento de Dublín – que exigía un examen para determinar si correspondía a otro país de la Unión Europea tramitar la solicitud de asilo – sobrecargaba el sistema administrativo y judicial de Alemania¹⁵⁵. Exhortó a Alemania a que tomara la iniciativa en la promoción de las medidas necesarias para sustituir el Reglamento de Dublín por un sistema que estuviera más orientado a los derechos humanos¹⁵⁶.

100. El Comisario del Consejo de Europa pidió que se intensificaran los esfuerzos para mejorar la integración de los refugiados. Instó a Alemania a que velara por que los refugiados tuvieran derecho a la reunificación familiar¹⁵⁷.

101. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) indicó que, como los servicios sociales tenían la obligación de denunciar a los inmigrantes en situación irregular ante la policía en caso de que recibieran atención de salud no urgente, el derecho de esas personas a la atención sanitaria seguía sin ejercerse en la práctica, debido al temor a ser denunciadas ante las autoridades¹⁵⁸.

*Apátridas*¹⁵⁹

102. La comunicación conjunta 6 (JS6) indicó que no había un procedimiento específico para la determinación de la apatridia y que los procedimientos administrativos existentes no ofrecían todos los derechos y la protección previstos en la Convención de 1954¹⁶⁰.

103. La JS6 señaló que no se expedían certificados de nacimiento a los hijos recién nacidos de padres refugiados que vivían en centros de acogida y alojamientos de emergencia. Además, si los padres no podían presentar los documentos necesarios, como un certificado de matrimonio, el niño solo podía ser inscrito con el apellido de la madre en el certificado de nacimiento, lo que resultaba problemático para los refugiados de determinados países¹⁶¹.

104. La JS6 afirmó que la Ley de Nacionalidad carecía de salvaguardias amplias para asegurar que los niños tuvieran acceso a la nacionalidad, ya que uno de los requisitos para concederles la nacionalidad era que los padres fueran residentes¹⁶².

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with “A” status).

Civil society

Individual submissions:

AccessNow	Access Now, New York, United States of America;
ADF	ADF International, Geneva, Switzerland;
AI	Amnesty International, London, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland;
BVT	Bundesvereinigung Trans*, Berlin, Germany;
ECCHR	European Center for Constitutional and Human Rights, Berlin, Germany;
GBM	Gesellschaft zum Schutz von Bürgerrecht und Menschenwürde, Berlin, Germany;
KOK	German Network against Trafficking in Human Beings, Berlin, Germany;
LSVD	Lesbian and Gay Federation in Germany, Köln, Germany;
OII Germany	Internationale Vereinigung Intergeschlechtlicher Menschen / Organisation Intersex International Germany (OII Deutschland) e.V., Berlin, Germany;
RSF-RWB	Reporters Without Borders, Paris, France;
TDF	Terre Des Femmes, Berlin, Germany.

Joint submissions:

JS1	German Federal Youth Council and European Youth Forum,
-----	--

	Berlin, Germany (Joint Submission 1);
JS2	ECPAT Germany, Freiburg, Germany and ECPAT International, Bangkok, Thailand (Joint Submission 2);
JS3	Coalition of Family related NGOs for UPR of Germany comprising of Trennungsväter e.V., Forum Soziale Inklusion e.V., Väteraufbruch für Kinder, MANNdat e.V., Auerback, Germany (Joint Submission 3);
JS4	FORUM MENSCHENRECHTE, Berlin, Germany; in cooperation with: ACAT Deutschland, Brot für die Welt, Bundesverband unbegleiteter minderjährige Flüchtlinge (BUMF), Bundesweite AG der Psychosozialen Zentren für Flüchtlinge und Folteropfer (BAFF), German NGO Network against Trafficking in Human Beings (KOK), Deutsche Kommission Justitia et Pax, Deutscher Frauenrat, FIAN Deutschland e.V., Diakonie Deutschland – Evangelischer Bundesverband, European Center for Constitutional and Human Rights (ECCHR), Gemeinschaft für Menschenrechte im Freistaat Sachsen e.V. (GMS), Germanwatch, Gesellschaft für bedrohte Völker, Humanistische Union (HU), Human Rights Watch Germany, Humboldt Law Clinic: Grund- und Menschenrechte, International Physicians for the Prevention of Nuclear War (IPPNW), German Section, Physicians in Social Responsibility, Refugio Munich, Intersexuelle Menschen e.V., Lesben- und Schwulenverband in Deutschland (LSVD), Kindernothilfe, MISEREOR, Nuremberg Human Rights Centre, Pro Asyl, Reporters without Borders German Section, TERRE DES FEMMES, terre des hommes, Vereinte Evangelische Mission (VEM), Women’s International League for Peace and Freedom German Section (WILPF);
JS5	The Global Detention Project, Geneva, Switzerland and Jesuit Refugee Service;
JS6	Institute on Statelessness and Inclusion, Eindhoven, Netherlands and European Network on Statelessness;
JS7	Women’s International League for Peace and Freedom, Geneva, Switzerland and Internationale Frauenliga für Frieden und Freiheit (IFFF), WILPF Germany;
JS8	International Rehabilitation Council for Torture Victims, Copenhagen, Denmark and MFH Bochum, Germany.
<i>National human rights institution:</i>	
DIMR	German Institute for Human Rights, Berlin, Germany;
<i>Regional intergovernmental organization(s):</i>	
CoE	Council of Europe, Strasbourg, Cedex, France; Council Of Europe - European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment: Report to the German Government on the visit to Germany carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 25 November 2015 to 7 December 2015, CPT/Inf (2017) 13 (CoE-CPT); Council of Europe – Commissioner for Human Rights: Report by Nils Muižnieks, Commissioner for Human Rights of the Council of Europe following his visit to Germany on 24th April and from 4 to 8 May 2015, CommDH(2015)20 (CoE-Commissioner); Council of Europe – European Commission against Racism and Intolerance: ECRI conclusions on the Implementation of the Recommendations in respect of Germany Subject to Interim Follow-up, Adopted on 8 December 2016 (CoE-ECRI); Advisory Committee on the Framework Convention for the Protection of National Minorities: Fourth Opinion on Germany adopted on 19 March 2015, ACFC/OP/IV(2015)003 (CoE-ACFC);

	Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings: Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Germany, First evaluation round, Adopted 20 March 2015, GRETA(2015)10 (CoE-GRETA); Group of States against Corruption: Fourth Evaluation Round, Corruption prevention in respect of members of parliament, judges and prosecutors, 24 March 2017 (CoE-GRECO);
EUFRA	European Union Agency for Fundamental Rights, Vienna, Austria;
OSCE-ODIHR	Office for Democratic Institutions and Human Rights/Organization for Security and Co-operation in Europe, Warsaw, Poland.

- ² DIMR, para 23.
- ³ *Ibid*, para. 18.
- ⁴ See the Report of the Working Group on the Universal Periodic Review, Germany, A/HRC/24/9.
- ⁵ DIMR, para. 9 and endnote 27, referring to A/HRC/24/9, paras. 124.52 (Kazakhstan). See A/HRC/24/9/Add. 1 for the Germany's position on the recommendation.
- ⁶ *Ibid*, para.12 and endnote 39, referring to A/HRC/24/9, paras. 124. 198 (Mexico) and 124.199 (Pakistan). See A/HRC/24/9/Add. 1 for the Germany's position on the recommendations.
- ⁷ *Ibid*, para. 13.
- ⁸ *Ibid*, para. 8. See also JS4, para. 30.
- ⁹ *Ibid*, para. 7 and endnote 21, referring to A/HRC/24/9, paras. 124. 33 (Estonia) and 124.41 (Islamic Republic of Iran). See A/HRC/24/9/Add. 1 for the Germany's position on the recommendations.
- ¹⁰ *Ibid*, para. 7.
- ¹¹ *Ibid*, para. 11 and endnote 36, referring to A/HRC/24/9, paras. 124. 127 (Botswana) and 124.128 (Hungary) and 124.130 (Netherlands). See A/HRC/24/9/Add. 1 for the Germany's position on the recommendations.
- ¹² *Ibid*, para. 11.
- ¹³ *Ibid*, para. 2.
- ¹⁴ *Ibid*, para. 3 and endnote 6, referring to A/HRC/24/9, para. 124. 170 (Chile). See A/HRC/24/9/Add. 1 for the Germany's position on the recommendation.
- ¹⁵ *Ibid*, para. 4 and endnote 12, referring to A/HRC/24/9, para. 124.116 (Djibouti) See A/HRC/24/9/Add. 1 for the Germany's position on the recommendation.
- ¹⁶ *Ibid*, para. 10 and endnote 29, referring to A/HRC/24/9, paras. 124.39 (Bangladesh), 124.40 (Jordan), 124.109 (Kuwait), 124. 172 (Pakistan). See A/HRC/24/9/Add. 1 for the Germany's position on those recommendations.
- ¹⁷ See *Ibid*, endnote 30 which refers to Federal Constitutional Court, decision of 27.01.2015, case nos. 1 BvR 471/10, 1 BvR 1181/10, http://www.bundesverfassungsgericht.de/SharedDocs/Entscheidungen/DE/2015/01/rs20150127_1bvr047110.html. The Court held that a ban is possible only as a last resort if a concrete risk of jeopardizing school peace or of interference with state neutrality is established. See also EUFRA, p. 6.
- ¹⁸ *Ibid*, para. 10.
- ¹⁹ *Ibid*, para. 14 and endnote 44, referring to A/HRC/24/9, para. 124.169 (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland). See A/HRC/24/9/Add. 1 for the Germany's position on the recommendation.
- ²⁰ *Ibid*, para. 15.
- ²¹ *Ibid*, para. 17 and endnote 55, referring to A/HRC/24/9, paras. 124.173 (Peru) and 124.174 (Austria). See A/HRC/24/9/Add. 1 for the Germany's position on those recommendations.).
- ²² *Ibid*, para. 17.
- ²³ *Ibid*, para. 19.
- ²⁴ *Ibid*, para. 20.
- ²⁵ *Ibid*, para. 21.
- ²⁶ En el presente informe se han utilizado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|-----------|--|
| ICESCR | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; |
| OP-ICESCR | Protocolo Facultativo del ICESCR |
| CEDAW | Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; |
| CAT | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; |
| OP-CAT | Protocolo Facultativo de la CAT |
| CRC | Convención sobre los Derechos del Niño. |

- ²⁷ For relevant recommendations see A/HRC/24/9, paras. 124.1-124, 124.26, 124.30, 124.49 and 126.63.
- ²⁸ JS2, para. 11, referring to A/HRC/24/9, para. 124.24 (Liechtenstein). See A/HRC/24/9/Add.1 for Germany's position on this recommendation. JS2 made recommendations (paras. 27 and 28).
- ²⁹ GBM, para. 4, referring to A/HRC/24/9, paras. 124.11 (Sierra Leone), 124.12 (Ecuador), 124.13 (Portugal), 124.18 (Spain) 124.19 (Uruguay), 124. 20 (Bosnia and Herzegovina) and 124.21 (France). See A/HRC/24/9/Add.1 for Germany's position on this recommendation.
- ³⁰ RSF-RWB, p. 4.
- ³¹ GBM, para. 9.
- ³² JS3, p. 3.
- ³³ For relevant recommendations see A/HRC/24/9, paras. 124.25, 124.27, 124.42, 124.57, 124.43-124.46, 124.124.
- ³⁴ JS1, p. 8.
- ³⁵ The recommendations reads "Adopt measures to recognize in practice the indivisibility, equality, interdependence and universality of all human rights so that legislation and judicial practice adequately ensures the enjoyment of economic, social and cultural rights and not just civil and political rights (Ecuador)".
- ³⁶ GBM, para. 3.
- ³⁷ BVT, para. 11.
- ³⁸ JS2, paras. 9 and 10, referring to A/HRC/24/9, para. 124.32 (Togo). See A/HRC/24/9/Add.1 for Germany's position on this recommendation. JS2 made recommendations (paras. 27 and 28).
- ³⁹ For relevant recommendations see A/HRC/24/9, paras. 124.33, 124.64 -124.116, 124.68, 124.69, 124.76 - 124.78, 124.70, 124.81, 124.85, 124.112, 124.113, 124.154. 124.111, 124.91, 124.107, 124.108, 124.110.
- ⁴⁰ CoE-Commissioner, paras. 152 and 195.
- ⁴¹ CoE-ACFC, p. 41.
- ⁴² JS4, para. 12.
- ⁴³ CoE-Commissioner, para. 191.
- ⁴⁴ *Ibid*, paras. 148, 149 and 189.
- ⁴⁵ *Ibid*, paras. 29 and 69.
- ⁴⁶ *Ibid*, para. 30.
- ⁴⁷ CoE-ECRI, pp. 5-6.
- ⁴⁸ AI, pp. 4-5, AI made recommendations (p. 8).
- ⁴⁹ JS4, para. 40, referring to A/HRC/24/9, para. 124.122 (Norway). See A/HRC/24/9/Add.1 for Germany's position on this recommendation.
- ⁵⁰ LSVD, p. 3. LSVD made recommendations (pp.6-7).
- ⁵¹ *Ibid*, pp. 2-3; See also JS4, paras. 40 and 41.
- ⁵² *Ibid*, p. 3. LSVD made recommendations (pp. 6-7).
- ⁵³ AI, pp. 5-6.
- ⁵⁴ CoE-Commissioner, paras. 170 and 194.
- ⁵⁵ LSVD, p. 6. LSVD made recommendations (pp. 6-7).
- ⁵⁶ For relevant recommendations see A/HRC/24/9, paras. 124.198- 124.200.
- ⁵⁷ JS4, para. 14.
- ⁵⁸ AccessNow, para. 14.
- ⁵⁹ JS4, paras. 16 and 17.
- ⁶⁰ *Ibid*, paras. 26 and 27.
- ⁶¹ For relevant recommendations see A/HRC/24/9, paras. 124.199, 124.200.
- ⁶² On 19 December 2016, a man drove a truck through a Christmas market in Berlin, killing 12 people and injuring more than 50 people (AI, fn. 23).
- ⁶³ AI, p. 3.
- ⁶⁴ ECCHR, paras. 2 and 3, and referring to A/HRC/24/9, paras. 124.198 (Mexico); 124.199 (Pakistan) and 124.200 (Democratic Peoples Republic of Korea). See A/HRC/24/9/Add.1 for Germany's position on those recommendations.
- ⁶⁵ *Ibid*, paras. 10 and 11. ECCHR made recommendations (paras. 13 and 14). See also JS4, paras. 24 and 25.
- ⁶⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/24/9, paras. 124.123, 124.125, 124.127-124.130, 124.134, 124.144 and 124.188.
- ⁶⁷ AI, p. 5. AI made recommendations (p.8).
- ⁶⁸ CoE-Commissioner, paras. 41 and 71; See also CoE-CPT, para. 19; and JS4, para. 31.
- ⁶⁹ AI, p. 5. AI made recommendations (p. 8).
- ⁷⁰ CoE-CPT, para. 21.
- ⁷¹ *Ibid*, para. 22.
- ⁷² CoE-Commissioner, para. 36.

- ⁷³ CoE-CPT, para. 11.
- ⁷⁴ AI, p. 1, referring to A/HRC/24/9, para. 124.43. See p. 7 for recommendations made by AI.
- ⁷⁵ CoE-CPT, p. 7.
- ⁷⁶ *Ibid*, para. 32.
- ⁷⁷ For relevant recommendations see A/HRC/24/9, 124.126.
- ⁷⁸ JS3, p. 9.
- ⁷⁹ *Ibid*, p. 9.
- ⁸⁰ JS1, pp. 2-3, referring to A/HRC/24/9, paras. 124.49 (Poland), 124.145 (Turkey) and 124.146 (Bangladesh). See A/HRC/24/9/Add. 1 for the Germany's position on those recommendations. JS3 made recommendations (p. 11).
- ⁸¹ AI, p. 3. AI made recommendations (pp.8-9).
- ⁸² CoE-CPT, para. 26.
- ⁸³ *Ibid*, para. 28.
- ⁸⁴ CoE-Commissioner, para. 190.
- ⁸⁵ For relevant recommendations see A/HRC/24/9, paras. 124.39, 124.40, 124.151, 124.168, 124.50, 124.152, 124.172, 124.149, 124.157, 124.160.
- ⁸⁶ ADF, paras. 3-7, ADF made a recommendation (para. 27 (a)).
- ⁸⁷ RSF-RWB, p. 1.
- ⁸⁸ *Ibid*, pp. 1-2.
- ⁸⁹ AccessNow, para. 9.
- ⁹⁰ RSF-RWB, p. 3. RSF-RWB made a recommendation (p.4).
- ⁹¹ *Ibid*, p. 2. RSF-RWB made a recommendation (p. 4).
- ⁹² *Ibid*, p. 3.
- ⁹³ JS4, para. 38, referring to A/HRC/24/9, paras. 124.71 (Norway), 124.72 (Republic of Moldova), 124.73 (Republic of Moldova), 124.74 (Djibouti), 124.75 (Paraguay) and 124.156 (India). See A/HRC/24/9/Add.1 for Germany's positions on those recommendations.
- ⁹⁴ RSF-RWB, pp. 3-4, RSF-RWB made a recommendation (p. 4).
- ⁹⁵ OSCE-OHIHR, p. 2.
- ⁹⁶ For relevant recommendations see A/HRC/24/9, paras. 124. 138 - 124. 141, 124.147.
- ⁹⁷ CoE-GRETA, paras. 10 and 11.
- ⁹⁸ KPK, p. 6.
- ⁹⁹ JS2, paras. 9 and 10, referring to A/HRC/24/9, para. 124.37 (Costa Rica). See A/HRC/24/9/Add.1 for Germany's position on this recommendation.
- ¹⁰⁰ *Ibid*, paras. 14 and 15, referring to A/HRC/24/9, para. 124.142 (Belarus). See A/HRC/24/9/Add.1 for Germany's position on this recommendation. JS2 made recommendations (paras. 27 and 28).
- ¹⁰¹ *Ibid*, para. 17, referring to A/HRC/24/9, paras. 124.139 (Cambodia), 124.140 (Costa Rica), and 124.141 (India). See A/HRC/24/9/Add.1 for Germany's position on those recommendations.
- ¹⁰² JS4, para. 28.
- ¹⁰³ *Ibid*, para. 29 referring to A/HRC/24/9, paras. 124.141 (India) and 124.147 (Greece). For Germany's position on those recommendations see A/HRC/24/9/Add.1.
- ¹⁰⁴ JS2, para. 16, referring to A/HRC/24/9, para. 124.138 (Liechtenstein). See A/HRC/24/9/Add.1 for Germany's position on this recommendation. JS2 made recommendations (paras. 27 and 28).
- ¹⁰⁵ *Ibid*, para. 18, referring to A/HRC/24/9, para. 124.147 (Greece). See A/HRC/24/9/Add.1 for Germany's position on this recommendation. JS2 made recommendations (paras. 27 and 28).
- ¹⁰⁶ CoE-GRETA, para. 79.
- ¹⁰⁷ *Ibid*, para. 137.
- ¹⁰⁸ *Ibid*, para. 137.
- ¹⁰⁹ *Ibid*, para. 138.
- ¹¹⁰ *Ibid*, para. 150.
- ¹¹¹ *Ibid*, paras. 169-171.
- ¹¹² For relevant recommendations see A/HRC/24/9, para. 124.165.
- ¹¹³ AI, pp. 2-3 and fn. 22. AI made recommendations (p.8); See also AccessNow, para.15. AccessNow made recommendations (p. 6); CoE-Commissioner, para. 75.
- ¹¹⁴ AccessNow, para. 13. AccessNow made recommendations (p. 6).
- ¹¹⁵ JS3, p. 6.
- ¹¹⁶ GBM, para. 6.
- ¹¹⁷ *Ibid*, para. 8.
- ¹¹⁸ CoE-CPT, p. 8.
- ¹¹⁹ BVT, para. 12.
- ¹²⁰ OII Germany, p. 4. OII Germany made recommendations (p. 5); See also AI, p. 7. AI made recommendations (p. 9).
- ¹²¹ *Ibid*, p. 6. OII Germany made recommendations (p. 6).
- ¹²² For relevant recommendations see A/HRC/24/9, para. 124.170.

- ¹²³ ADF, paras. 19.
- ¹²⁴ OII Germany, p. 7. OII Germany recommendations (p. 7).
- ¹²⁵ For relevant recommendations see A/HRC/24/9, paras. 124.35, 124.36, 124.73, 124.133- 24.136, 124.137, 124.158, 124.161 - 124.164, 124.119, 124.74, 124.156.
- ¹²⁶ JS7, paras. 1-3. JS7 made recommendations (para. 6).
- ¹²⁷ TDF, pp. 1-2, referring to A/HRC/24/9, para. 124. 137 (Slovakia). See A/HRC/24/9/Add.1 for Germany's position on this recommendation. See also JS4, para. 37.
- ¹²⁸ TDF, p. 2.
- ¹²⁹ For relevant recommendations see A/HRC/24/9, paras. 124.32, 124.37, 124.132, 124.142.
- ¹³⁰ JS4, para. 44.
- ¹³¹ JS1, p. 4.
- ¹³² *Ibid*, p. 7.
- ¹³³ For relevant recommendations see a/hrc/24/9, paras. 124.173-124. 178.
- ¹³⁴ JS4, para. 55 referring to A/HRC/24/9, para. 124.173 (Peru).
- ¹³⁵ For relevant recommendations see A/HRC/24/9, paras. 124.56, 124.179, 124.192, 124.180-124.182.
- ¹³⁶ CoE-ACFC, p. 41.
- ¹³⁷ *Ibid*, p. 42.
- ¹³⁸ *Ibid*, pp. 41-42.
- ¹³⁹ For relevant recommendations see A/HRC/24/9, paras. 124.28, 124.31, 124.38, 124.186, 124.184, 124.187, 124.189, 124.190, 124.193, 124.194, 124.185, 124.191.
- ¹⁴⁰ JS8, p. 2.
- ¹⁴¹ *Ibid*, p. 3.
- ¹⁴² *Ibid*, p. 2. JS8 made a recommendation (p. 2).
- ¹⁴³ *Ibid*, p. 4. JS8 made recommendations (p. 4).
- ¹⁴⁴ *Ibid*, p. 5. JS8 made a recommendation (p.5).
- ¹⁴⁵ JS2, paras. 23 – 26, referring to A/HRC/24/9, paras. 124.38 (Estonia), 124.183 (Nigeria), 124.194 (Belarus) and 124.197 (France). See A/HRC/24/9/Add.1 for Germany's position on those recommendations. JS2 made recommendations (paras. 27 and 28); See also JS4, para. 11.
- ¹⁴⁶ For the grounds justifying immigration detention, as articulated by JS5, see p. 4.
- ¹⁴⁷ JS5, pp. 4 and 9.
- ¹⁴⁸ *Ibid*, p. 4 and footnote 16, referring to Bundesverfassungsgericht, judgment, 14 May 1996, 2 BvR 1516/93.
- ¹⁴⁹ *Ibid*, pp. 4 and 9, and footnote. 17, referring to *Amuur v. France*, European Court of Human Rights, judgment, 25 June 1996, 17/1995/523/609.
- ¹⁵⁰ *Ibid*, p. 6.
- ¹⁵¹ *Ibid*, p. 9.
- ¹⁵² CoE-Commissioner, para. 140.
- ¹⁵³ *Ibid*, paras. 87 and 88.
- ¹⁵⁴ *Ibid*, para. 138.
- ¹⁵⁵ *Ibid*, paras. 92 and 93; See also JS4, para. 62.
- ¹⁵⁶ *Ibid*, para. 139.
- ¹⁵⁷ *Ibid*, paras. 146 and 147.
- ¹⁵⁸ EUFRA, p. 26.
- ¹⁵⁹ For relevant recommendations see A/HRC/24/9, paras. 124.55.
- ¹⁶⁰ JS6, para. 9. JS6 made a recommendation (para. 30 (ii)).
- ¹⁶¹ *Ibid*, paras 24 and 25. JS6 made a recommendation (para. 30(iii)).
- ¹⁶² *Ibid*, para. 28. JS6 made a recommendation (para. 30 (iv)).